

de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (P.D. del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico; Resolución de 15 de julio de 2005, D.O.E. n.º 84, de 21 de julio), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 59.6 b, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 7 de julio de 2006.

El Director General de Transportes,  
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la estación de viajeros de Alconchel para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.*

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Alconchel, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez concluido el procedimiento de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

#### RESUELVO:

Primero. Desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el D.O.E., vendrán obligados a utilizar la Estación de Viajeros de Alconchel, sita en la Ctra. de Badajoz, s/n., todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Alconchel, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Segundo. Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Alconchel los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen destino o parada en tránsito en la ciudad de Alconchel, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, 8 de julio de 2006.

El Director General de Transportes,  
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos, a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2006/2007.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 18 de mayo de 2006 (D.O.E. n.º 62, de 27 de mayo), por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2006-2007,

#### RESUELVO:

Nombrar como miembros de las Comisión de Valoración y Seguimiento, de la referida convocatoria a:

Presidente:

— D. Tomás García Verdejo. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

## Vocales:

- D. Antonio Martín Cabeza. Representante de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.
- D. Manuel Fernández Díaz. Representante de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.
- D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.
- D. Fermín Alcón Morcillo. Representante de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.
- D. Eusebio Batalla Gago. Representante de CONCAPA-EXTREMADURA.
- D. Valentín Sierra Rincón. Representante de FREAPA-CP.
- D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- D. Ricardo Pérez Sánchez. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

## Secretaria:

- D.<sup>a</sup> Yolanda González Carrasco. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 11 de julio de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de una subvención al Colegio de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio.*

La Consejería de Cultura, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 7.1.13., 15 y 16) lleva a cabo, entre otras actividades, la protección del patrimonio histórico-artístico, el fomento de la cultura y de la investigación científica.

Dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Consejería de Cultura en la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

El Colegio de Arquitectos de Extremadura, dispone de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto de este Convenio.

Dicho convenio se enmarca en la línea de colaboración sostenida entre la Consejería de Cultura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que se ha puesto de manifiesto con la firma de anteriores convenios interadministrativos, de similares características al que ahora se pretende suscribir, fomentando con ello la formación de los profesionales y su especialización en el campo de la tutela, conservación y restauración de los bienes culturales del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura, implicando un importante avance en la investigación científica y técnica en los sistemas arquitectónicos ancestrales.

Igualmente se enmarca el presente convenio dentro de los objetivos básicos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que establece en su artículo 1.º que es objeto de la Ley la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la Comunidad y su pasado cultural, servir de incentivo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

Artículo único.

1. Dar publicidad a la concesión de una subvención al Colegio de Arquitectos de Extremadura por un importe de TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.292 euros) para la formación de dos facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico.

2. La cantidad mencionada se hará efectiva con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17.02.458-A.48900 y Código de Identificación del superproyecto 2000.17.002 002700 de los Presupuestos